

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 19 de enero 16 de 2024, se notificó por estados electrónicos No. 004 del 17 del mismo mes y año, y el termino para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el referido auto venció el 22 de enero hogaño y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	567
Actuación :	Petición de Herencia
Causante:	Abdon Rafael Vinueza Perugache
Demandante :	Diana Lorena Vinueza Delgado
Demandados:	Jhon Henry Vinueza Paredes Luis Guillermo Vinueza Paredes María del Pilar Vinueza Paredes Yolanda del Carmen Vinueza Paredes
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00499-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho si la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado aportando los documentos solicitados para proceder a la revisión de la demanda sin existir en el canal digital del despacho pronunciamiento alguno.

Siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, del Causante ABDON RAFAEL VINUEZA PEREGACHE presentada por la señora DIANA LORENA VINUEZA DELGADO a través de apoderado judicial contra los señores JHON HENRY VINUEZA PAREDES, LUIS GUILLERMO VINUEZA PAREDES,

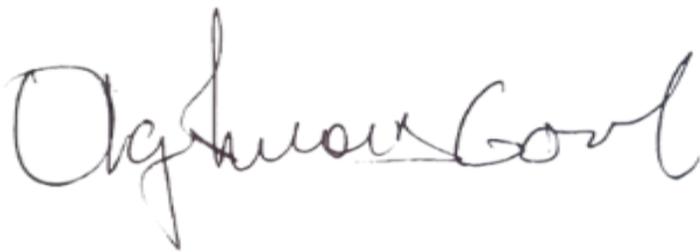
MARÍA DEL PILAR VINUEZA PAREDES, YOLANDA DEL CARMEN VINUEZA PAREDES por no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 041

EN LA FECHA MARZO 08 DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN